

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

**D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO**

**NOTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA: AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

**ANTECEDENTES**

1.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

2.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: **“RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.**

3.- En la citada resolución se concede al Ayuntamiento de LAGARTERA una subvención por importe de 5.724,59 en concepto de REPARACIÓN Y MEJORAS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.

4.- Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2025 (núm. Registro 202599900021458) el ayuntamiento de LAGARTERA presenta solicitud debidamente justificada de conformidad con la Base Decimoséptima de la Convocatoria para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la obra subvencionada, expresada en el tenor literal siguiente:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

“.....EXPONE:

A la vista de resolución publicada el 22 de julio de 2025 de la convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de las áreas rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de infraestructuras sociales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025, que, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención, el plazo para la ejecución y justificación finalizaba el 15/11/2025.

Este Ayuntamiento inició la tramitación de correspondiente licitación de Contrato reparaciones y mejoras en Hogar del Pensionista, y que por Resolución de fecha 14/10/2025, este Ayuntamiento ha declarado desierto el procedimiento de contratación de las obras de reparación y mejora del Hogar del Pensionista, por no haberse presentado ofertas, a pesar de haberse efectuado la licitación conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Que, de conformidad con dicha resolución, a fecha actual no podido ejecutar la obra y se ha decidido ejecutar la obra por administración directa, utilizando medios propios, con el objeto de no renunciar al proyecto ni a la subvención concedida dentro del programa provincial para la mejora de infraestructuras sociales, pero hay que organizar la realización de estas obras con el resto de trabajo de mantenimiento de infraestructuras municipales y con la compra y acopio de materiales para la ejecución de las obras.

Que, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención, el plazo para la ejecución y justificación finalizaba el 15/11/2025; no obstante, debido a la imposibilidad material de adjudicar y ejecutar la obra en tiempo y forma por causas ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento (quedando desierto el proceso de selección), resulta objetivamente inviable proceder a la completa ejecución y justificar el gasto dentro del plazo previsto.

Que la causa expuesta es sobrevenida, ajena al municipio y perfectamente documentada, se adjunta resolución del procedimiento de contratación de obras, cumpliéndose así el principio de motivación exigido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la modificación de plazos, y no menoscaba el objeto ni la finalidad esencial de la subvención, cuya buena gestión y correcta justificación están plenamente garantizados.

**POR TODO ELLO, SOLICITA**

Que se tenga por presentada la presente **solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención para las obras de reparación y mejoras en el Hogar del Pensionista de Lagartera**, concediendo una prórroga excepcional de seis meses, computados desde la fecha límite actual de 15/11/2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 y en las bases reguladoras, en aras de la eficacia y del interés público.“

#### **DISPOSICIONES APLICABLES**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA**



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

## DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025:

### Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión o actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, **el inicio y ejecución de la inversión o actuación aprobada deberá realizarse a partir del día de presentación de la solicitud de subvención y la finalización de la inversión, suministro y/o servicio y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el día 31 de octubre de 2025.**

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención.

Esta **justificación** se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo **hasta el 15 de noviembre de 2025.**

### Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 15 de noviembre de 2025, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones

### Decimoséptima.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.-

2. Con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de octubre de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de ejecución y justificación, **como máximo, por la mitad del plazo establecido para la ejecución y justificación en estas bases**, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

## FUNDAMENTACIÓN

1.- El interés social que persigue la concesión de subvención requiere de la correcta ejecución de las obras proyectadas, pues va dirigida a zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación, para financiar los gastos derivados de la realización de inversiones consistentes en obras de reparación, mejora y rehabilitación, instalación, equipamiento y dotación de infraestructuras o inmuebles sociales de titularidad municipal.

2.- La solicitud presentada por el Ayuntamiento de LAGARTERA ha sido motivada convenientemente y presentada el 16 de octubre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artº 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

**SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de LAGARTERA para la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida para “Reparación y Mejoras del Hogar del Pensionista” por importe de 5.724,59 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y justificación en los siguientes términos:

**Nuevo Plazo de ejecución: 31 de enero de 2026**

**Nuevo plazo de justificación: 15 de febrero de 2026**

**TERCERO.-** Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese a los efectos procedentes.

*Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.*

**Toledo, a fecha de la firma electrónica..**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

